

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB,
REGIÓN DEL MAULE E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA, PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES
PARA LA VIDA, AÑO 2024.**

ML-00103/2024

Talca, 27 de marzo de 2024

V I S T O:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 173/34/2024 de fecha 08 de enero de 2024 que establece orden de Subrogancia; en la Resolución Exenta 173/74/2024 de fecha 12 de enero de 2024 que establece Encomendación Directiva, que nombra a don Jorge Fernando Román Cerpa como Director Regional (S) de la región del Maule de la JUNAEB; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 18 de 27 de marzo de 2024 de emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica,

psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida (HPV), del Departamento de Bienestar Estudiantil (DBE) de este Servicio.

3.- Que, el Programa Habilidades Para la Vida (HPV) tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4.- Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, Corporación Autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

5.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto “que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado” (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

6.- Que, consta en el Certificado de Inscripción de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido con fecha 19 de marzo de 2024, que la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862.

7.- Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del presente convenio, conforme consta en el

certificado de disponibilidad presupuestaria N° 18 de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB.

8.- Que, a la fecha de celebración del convenio, la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, no tiene rendiciones de cuentas pendientes con JUNAEB por transferencias de recursos realizadas anteriormente por este Servicio.

9.- Que, en este contexto, esta Dirección Regional suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Habilidades Para la Vida (HPV) en la región del Maule, el cual se aprueba en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 01 de marzo de 2024 entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DEL MAULE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA

En Talca, a 01 de marzo de 2024, entre la Dirección Regional del Maule de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Talca calle 1 Oriente N ° 1740 de la comuna de Talca, Región del Maule representada legalmente por su Director Regional (S) don Jorge Fernando Román Cerpa, Rut [REDACTED], en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, RUT 69.110.200 - 9, representada por su Alcalde don Osvaldo del Tránsito Jorquera Padilla, Rut, [REDACTED], domiciliado en calle san Francisco N ° 40, comuna de Sagrada Familia, ciudad de Sagrada Familia, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, (JUNAEB) es un Corporación Autónoma de Derecho Público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N ° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida (HPV), del Departamento de Bienestar Estudiantil (DBE) de este Servicio.
3. El Programa Habilidades Para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

5. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto "que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado" (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

6. En ese contexto, las partes celebran este convenio de colaboración y transferencia de recursos la ejecución 2024 del Programa Habilidades Para la Vida de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar y ejecutar el Programa Habilidades Para la Vida en la región del Maule, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al Programa, sus requerimientos administrativos, técnicos y sus anexos, documentación que se entiende conocida por las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y NORMATIVA APLICABLE.

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y especialmente los documentos singularizados a continuación:

- ✓ Resolución exenta regional que aprueba el convenio suscrito por JUNAEB y la entidad ejecutora pública, así como sus requerimientos administrativos, requerimientos técnicos y los anexos respectivos.

- ✓ Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- ✓ Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de procedimiento de rendición de cuentas; y ordena publicación que señala.
- ✓ Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.
- ✓ Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.

Además, a la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro que traten sobre las condiciones de operación y la ejecución del proyecto, las que también serán consideradas como parte integrante del respectivo convenio. Por lo tanto, la aplicación de dichas disposiciones no será considerada como modificación del convenio celebrado.

CUARTO. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y OTROS.

El convenio comenzará a regir una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta **el 31 de diciembre del 2024.**

No obstante, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto sólo desde el **primer día de enero de 2024,** cuando se ajuste a los ítems que serán pagados por JUNAEB, en conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en sus requerimientos administrativos y técnicos. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

En caso de que eventualmente **se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional de Maule JUNAEB.**

El presente convenio deberá ser aprobado por resolución dictada por la Dirección Regional del Maule de JUNAEB con estricto apego a las disposiciones contenidas en Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

Asimismo, JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, en conformidad a lo previsto en la cláusula séptimo del presente acto.

QUINTO. CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE JUNAEB.

5.1. Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor, a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar según las etapas de la implementación del Programa.
- Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

5.2. Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para cautelar que la ejecución del programa se ajuste a lo dispuesto en el presente convenio y sus requerimientos administrativos y técnicos.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión financiera. La supervisión y acompañamiento en el **área de gestión técnica**, será de responsabilidad del o los profesionales(es) designado(s) por la Dirección Regional respectiva y la supervisión del **área de gestión financiera** será responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Finanzas regional.

Los ámbitos de acción de supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a las entidades colaboradoras.
- Desempeño de las funciones técnicas tanto del Coordinador (a) del equipo ejecutor como de los profesionales.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Coordinación de trabajo con la red, a nivel regional y provincial.

JUNAEB a través de supervisiones verificará, durante toda la vigencia del convenio, el cumplimiento del aporte local comprometido por la entidad colaboradora, según lo declarado en el anexo correspondiente. En el evento de detectar irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula séptimo, denominado **“Sanciones y término anticipado del convenio”**.

Sin perjuicio de lo indicado, la Contraloría General de la República u otro organismo competente podrá auditar la ejecución del proyecto.

SEXTO.SANCIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En el evento que la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en el presente convenio, se podrá imponer una amonestación o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

Para determinar la imposición de una amonestación o la configuración de una causal de término anticipado de convenio, JUNAEB deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador(a) de proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).

De acuerdo con el resultado del informe emitido, la Dirección Regional de JUNAEB procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o una causal de término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

6.1. Amonestaciones.

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia en el evento en que ésta incurra en alguno de los hechos indicados a continuación u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el documento denominado “Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Programas, Unidad de Bienestar Estudiantil” (disponible en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida. <https://hvp.junaeb.cl/tiza/>).

6.1.1. Amonestación por incumplimientos.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones que recibirá la entidad colaboradora:

- a) En el evento que la entidad colaboradora, durante la vigencia del convenio, no cumpla con el aporte local comprometido mediante el formato dispuesto en el Anexo N° 4.
- b) En el evento que la entidad colaboradora presente incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por JUNAEB en la propuesta anual.
- c) En el evento que la entidad no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- d) En el evento que la entidad colaboradora desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.
- e) En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional establecido en el presente convenio y en sus requerimientos administrativos y técnicos.

El Director Regional, o quien este designe, procederá a notificar la amonestación a la entidad colaboradora, enviando la resolución respectiva a través de correo electrónico dirigido a su representante legal, debiendo la entidad colaboradora subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 30 días corridos contados desde la fecha de envío de la resolución señalada.

En el evento de que la entidad colaboradora no subsane dentro del plazo antes señalado la infracción notificada, o JUNAEB notifique 3 o más infracciones durante el año calendario a la entidad colaboradora, se configurará una causal de término anticipado del convenio.

6.1.2. Amonestación por medición de evaluación de desempeño.

Los resultados de la evaluación de desempeño de las entidades se efectúan al término de cada año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

- **Técnico:** Según la calificación de los informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional de JUNAEB.

- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores, establece los estándares que deben ser cumplidos en las especificaciones de medición y su incumplimiento será definido según el detalle a continuación para cada uno de ellos.

INCUMPLIMIENTO	AMONESTACIÓN
ÁREA DESEMPEÑO TÉCNICO	
Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL	
Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.

La Dirección Regional de JUNAEB notificará a través de correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad colaboradora el resultado del cumplimiento de los indicadores del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la entidad colaboradora, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar.

Además, en caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente.

6.2. Término anticipado de convenio.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión, siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en presente convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos y de conformidad con el procedimiento señalado en este título.

Son causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimientos de la entidad colaboradora:

1. En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo establecido en el presente convenio y sus requerimientos administrativos y técnicos.
2. En el caso que la entidad colaboradora no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
 - A. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él.
 - B. Porten, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de éstos durante el desarrollo de las actividades del Programa.
 - C. Incurriesen en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
3. En el caso que, por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
4. En el caso que la entidad colaboradora difunda parcial o totalmente datos personales de los beneficiarios del Programa.
5. En el caso que la entidad colaboradora realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
6. En caso de que la entidad colaboradora incurra en la situación descrita en el párrafo final contenido de la cláusula noveno de este convenio, "Modificaciones que puede solicitar la entidad colaboradora".
7. En el evento de que la entidad colaboradora no subsane dentro del plazo indicado, en conformidad con lo establecido en el apartado 6.1. del presente convenio, los incumplimientos que originan la notificación de la amonestación.
8. En caso de que la entidad colaboradora no subsane, dentro de los 30 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en el presente convenio y en sus requerimientos administrativos y técnicos.
9. En el caso que la entidad colaboradora **cuenta con 3 o más amonestaciones** durante el año calendario.

10. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en alguno de los dos registros de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo cuarto del presente convenio.
11. En caso de que la entidad colaboradora no subsane dentro de los plazos establecidos para tales efectos algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
12. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en el presente convenio.

En el caso de verificarse la causal contemplada en el 6.2., A), 2., A., a saber, cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa o fuera de él, el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
2. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B) del numeral 6.2. del presente convenio, la decisión que se adopte se materializará mediante resolución exenta regional, previo informe de la contraparte regional de JUNAEB en el que se relaten los hechos que configuran la causal, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y/o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO.

7.1. Modalidad de financiamiento.

El financiamiento para la ejecución de los proyectos es de carácter compartido.

El aporte de JUNAEB corresponderá como **máximo al 80% del costo total del proyecto para el HPV I y/o II y para el caso del HPV III, como máximo será el 90%**. En tanto, el aporte local de la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia corresponderá como **mínimo al 20%, para el caso de HPV I y II y al 10% para HPV III**. Dicha proporción en el financiamiento se mantendrá durante el año de vigencia del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia podrá aumentar el aporte, sin que ello implique para JUNAEB una variación en el monto de aporte anual aprobado. El detalle de ambos aportes será consignado en el presente convenio, siendo los siguientes:

- Aporte JUNAEB: **\$22.356.000** (Veintidós millones trescientos cincuenta y seis mil pesos).
- Aporte Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia: **\$10.750.346** (diez millones setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y seis pesos).

7.2. Cobertura para el financiamiento.

Para determinar la cobertura, por regla general, se considera a la comuna como la unidad básica para la ejecución del programa. Sin perjuicio de ello, se podrá considerar, asimismo, como unidad básica, divisiones territoriales o divisiones políticas administrativas existentes en el territorio nacional.

Las coberturas incorporadas son las siguientes:

- Cobertura Programa HPV I: corresponde a la cantidad de escuelas, profesores de nivel parvulario, de primer ciclo básico, primer nivel de transición a 4° año de enseñanza básica y sus apoderados.
- Cobertura Programa HPV II y HPV III: corresponde a la población objetivo, compuesta por estudiantes de 5° a 8° año de enseñanza básica y a estudiantes de 7° a 4 año de enseñanza media.

Los establecimientos educacionales incorporados al Programa estarán establecidos en la propuesta aprobada por JUNAEB y serán los siguientes:

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	AÑO INGRESO AL HPV II
2868	1	Santa Rosa	Municipal	2.009
2870	3	La Isla	Municipal	2.009
2877	0	La Higuera	Municipal	2.022
2871	1	Lo Valdivia	Municipal	2.009
2867	3	Monseñor Enrique Cornejo	Municipal	2.009
2873	8	José Canepa Vacarezza	Municipal	2.009
2876	2	Eugenio Tagle Valdés	Municipal	2.009
2875	4	Santa Emilia	Municipal	2.009
2866	5	Villa Prat	Municipal	2.009

En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas y/o liceos, fusión de establecimientos, retiro de escuelas y/o liceos y/u otras situaciones que afecten la conformación de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo con el volumen de matrícula del proyecto que disminuye o aumenta en virtud de la disponibilidad presupuestaria. Estas modificaciones deberán ser remitidas oportunamente a JUNAEB para su aprobación o rechazo.

El modelo de intervención considera cursos que se dividen según grados y edades homogéneas. Por lo tanto, las **escuelas con cursos multigrados** dificultan la implementación metodológica y su incorporación a la ejecución del Programa se hará de forma excepcional, previa autorización de JUNAEB.

7.3. Ítem de financiamiento JUNAEB.

El presupuesto máximo de aporte JUNAEB es calculado según la cobertura correspondiente al año de vigencia del convenio, así como respecto de la proyección del año consecutivo de ejecución del proyecto.

Los criterios utilizados para el cálculo del monto del aporte JUNAEB considera:

- Cobertura para el ciclo de ejecución.
- Costeo por actividad, según horas profesionales incorporadas, materiales y otros recursos relacionados.
- Cobertura participante por actividad (número de escuelas y/o liceos profesores, estudiantes, padres y/o madres y/o apoderados, etc.).

- Se incorporan costos base por comuna, por ejemplo, valores de pasajes y estadía para capacitaciones según región. Estas actividades deberán estar vinculadas a jornadas de trabajo tales como reuniones técnicas, jornadas nacionales y/o regionales o cualquier actividad que sea convocada por JUNAEB.
- Al resultado, si corresponde, se le aplica un factor de corrección de acuerdo con el parámetro establecido de costo estudiante anual, ajustándose los valores que estén por sobre o bajo este parámetro.

La propuesta presupuestaria de la entidad colaboradora deberá ajustarse a las exigencias contempladas en el anexo correspondiente y al presupuesto indicado por JUNAEB, y debe considerar todos y cada uno de los antecedentes, valores y condiciones de pagos establecidas en este convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos y sus anexos.

Se determinará el costo del proyecto, a partir de los valores de las distintas actividades del Programa, de acuerdo con las coberturas (estudiantes, padres y/o madres y/o apoderados y profesores) que se espera alcanzar y con una estimación teórica de horas de recursos humanos y materiales (entre otros costos) requeridos para su ejecución.

7.4. Aporte Local.

El aporte local para el proyecto cumple un rol fundamental en el despliegue de sus actividades y permite que la **complementariedad de recursos fortalezca el aporte que JUNAEB realiza mediante el Programa Habilidades para la Vida**. Así, los aportes locales son estratégicos para que la ejecución de la propuesta de continuidad sea viable y se sostenga en el tiempo, para lo que es necesario que las entidades colaboradoras contribuyan, como mínimo, con **el 20% del presupuesto para el HPV I y II, mientras que para el HPV III será de un 10%** sin un tope máximo anual, principalmente con la valorización y aporte económico en algunas de estas áreas:

(Subtítulo 21)

1. **Gastos en recursos humanos de coordinación:** tienen por finalidad asegurar la correcta y oportuna coordinación y gestión del Programa. La entidad colaboradora debe destinar los recursos aportados al financiamiento de un profesional que tenga como actividad prioritaria la Coordinación del Programa en la comuna, correspondiente a una de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social y/o trabajador social, profesor, psicopedagogo, orientador, sociólogo, antropólogo u otro profesional del área social, de educación y/o de Salud. Para efectos de lo anterior, dicho profesional debe dedicar al menos 10 horas semanales presenciales a realizar las labores que requiere la ejecución del Programa, no obstante, en la eventualidad que el programa se implemente bajo una modalidad en crisis o

especial, JUNAEB deberá autorizar si dichas actividades se deberán desarrollar de forma presencial o remota.

2. **Gastos en recursos humanos para la realización del proyecto:** según la valoración de las horas de dedicación; profesores, educadoras y directivos en el rol de participantes del Programa.
3. **Gastos de administración:** profesionales y/o técnicos de apoyo administrativo y/o contable para la gestión de los recursos.

(Subtítulo 22)

4. **Gastos de operación en bienes de consumo:** se refiere a materiales de uso y consumo energía eléctrica, agua, calefacción u otros de oficina.

(Subtítulo 29)

5. **Gastos en infraestructura:** es la disponibilidad de todo o parte de un inmueble, que permita la instalación de una oficina con equipamiento computacional, con acceso a internet e impresora para el equipo ejecutor del proyecto, y la disponibilidad de espacio físico adecuado y pertinente para la realización de talleres preventivos y/o otras actividades. Debe ser respaldado por carta compromiso del responsable de la infraestructura, según se indica en la cláusula undécimo del presente convenio.
6. **Gastos en servicios generales:** son los gastos por concepto de contratación de servicios de limpieza, vigilancia, funcionamiento y mantención de las dependencias (oficina) asignada para el ejercicio de labores por parte del equipo ejecutor del programa, la que debe ser parte del aporte local.
7. **Gastos en arriendo:** son los gastos por concepto de arriendo de bienes inmuebles en los que el equipo ejecutor desempeña labores.

La Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia debe presentar, para estos efectos, el Anexo N° 4, denominado "Carta compromiso aportes locales", junto con la programación anual y el desglose del aporte local, debidamente firmado por su representante legal.

La Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, al finalizar cada año de ejecución del convenio, deberá realizar y presentar a JUNAEB un informe denominado "Aportes Locales", en el que exponga y compare lo comprometido por la entidad colaboradora y lo ejecutado por ésta, para conocer el detalle del cumplimiento del aporte comprometido.

En caso de que algún proyecto cuente con participación de establecimientos particulares subvencionados, debe incluirse explícitamente la valorización de los aportes realizados, tanto en horas de profesores, materiales e infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

7.5. Aporte JUNAEB.

La Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia en su propuesta presupuestaria podrá imputar el gasto de los recursos aportados por JUNAEB a los siguientes ítems de gastos para la ejecución de actividades de carácter universal y especializadas del Programa:

7.5.1. Gastos de bienes y servicios de consumo (subtítulo 22)¹

Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades. Comprende las siguientes asignaciones:

- **Alimentos y bebidas.** Son los gastos que por estos conceptos se realizan para la adquisición de alimentos destinados al consumo de las personas que participan de las actividades convocadas y realizadas por los Programas HPV I, HPV II y HPV III.
- **Vestuario.** Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes, elementos de protección para Equipos Ejecutores.
- **Materiales de uso o consumo.** Son los gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente, tales como materiales de oficina, insumos, repuestos y accesorios computacionales, materiales de enseñanza.
- **Servicios básicos.** Son los gastos por concepto de consumos de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos y otros relacionados con la transmisión de voz y datos.
- **Publicidad y difusión.** Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, comprende los gastos por concepto de servicios de impresión de afiches². Comprende los gastos por concepto de servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes del Programa.
- **Gastos menores o imprevistos.** Son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y/o programación, y que surgen a raíz de situación fortuitas

¹ Gastos Bienes y Servicios de Consumo (Subtítulo 22), corresponde al ítem Gastos de Operación, contenido en ficha "Identificación Oferta".

² El aporte para este ítem que no podrá superar el costo anual de \$350.000, se solicita la confección de un pendón y placa distintiva que permita visibilizar la presencia del Programa HPV en el Establecimiento Educacional.

durante el transcurso de la implementación del programa, generando gastos inesperados. Estos gastos deberán ser autorizados por JUNAEB.

Todos los gastos señalados anteriormente, excepto los gastos imprevistos, deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria, la que será aprobada por JUNAEB. Los gastos menores e imprevistos también deberán ser autorizados por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. **No se consideran como gastos aquellos realizados con motivo de actividades recreativas ni de esparcimiento.**

7.5.2. Gastos en personal (subtítulo 21)³.

Comprende todos los gastos, por concepto de remuneraciones y otros gastos relativos del personal en actividad⁴.

Contempla las siguientes asignaciones:

- **Personal.** Comprende el pago de sueldos base y asignaciones adicionales, asignados al equipo ejecutor asimilado a los grados del personal a contrata, homologado a la escala de sueldo de funcionarios de la atención primaria de salud categoría B⁵, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378.

Todos los profesionales que formarán parte del equipo ejecutor según lo establecido en la propuesta deberán presentar su título profesional, independiente de la existencia de vínculo contractual con la entidad colaboradora. **JUNAEB no financiará gastos que la entidad colaboradora impute respecto de integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.**

Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales que constituyen el equipo estable directo, esto es, aquel equipo conformado por profesionales que tienen relación directa con la población objetivo, estudiantes, profesores, padres y/o apoderados, comunidad educativa, redes intersectoriales etc.

³ Gastos en personal (subtítulo 21), corresponde al ítem Recurso Humano RR HH, contenido en ficha "Identificación Oferta".

⁴ Gastos bienes y servicios de consumo (subtítulo 22), corresponde al ítem Gastos de Operación, contenido en ficha "Identificación Oferta".

⁵ La Atención Primaria de Salud (APS) se encuentra regulada en la ley N° 19.378, la que establece 6 categorías de funcionarios, dependiendo de la formación y de la función que desempeñan. En virtud de lo anterior, los Programas HPV I, II y III sugieren que las remuneraciones de los integrantes de sus Equipos Ejecutores sean homologadas a las correspondientes a las que perciben los funcionarios de categoría B de la APS, la que contempla a: asistentes sociales, enfermeras, matronas, nutricionistas, psicólogos, fonoaudiólogos, kinesiólogos, terapeutas ocupacionales, profesores.

En este contexto, el equipo ejecutor es definido como el conjunto de profesionales que desempeñen funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto. No formarán parte del equipo ejecutor el personal administrativo o de apoyo no regular (por ejemplo, secretarías, digitadores, profesionales y/o técnicos indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al **profesional a cargo de la coordinación** y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor; distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo.

A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de los funcionarios de la atención primaria de salud, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

Respecto al cargo de coordinador (a) éste (a) debe contar con una **experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y salud mental** y la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia deberá procurar no reemplazar o cambiar al coordinador durante la vigencia del convenio.

El coordinador (a) es el (la) responsable de la gestión técnica y administrativa del HPV y de la coordinación con las instancias responsables del área de Salud y de Educación. Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido por este convenio y sus requerimientos administrativos y técnicos; que cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y salud mental, y que tengan conocimientos en los siguientes ámbitos:

- En sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;
- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

En casos excepcionales, la entidad colaboradora ejecutora podrá solicitar la autorización de JUNAEB para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. La Dirección Regional de JUNAEB evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión a la entidad

colaboradora. Esta solicitud deberá realizarse por correo electrónico enviado por el representante legal de la entidad colaboradora con copia del coordinador, y la respuesta se remitirá por la misma vía, dirigiéndose al señalado representante legal y al coordinador.

La composición y tamaño del equipo ejecutor debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, debe contemplar dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa. En la eventualidad que el proyecto ejecutado por la entidad colaboradora cuente con 6 escuelas o menos se podrá contratar un psicólogo(a) con un mínimo de 22 horas semanales.

Es importante resguardar la estabilidad y permanencia del recurso humano calificado y capacitado en la ejecución del proyecto, así como la continuidad de la ejecución del Programa durante la vigencia del convenio. **Por ello, el financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua por el período anual (12 meses)** de los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según corresponda, considerando la fecha de incorporación del profesional al equipo ejecutor.

Eventualmente en circunstancias especiales, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de instrumentos que se requieran en el Programa, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte JUNAEB destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos- que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

- **Otras remuneraciones.** Comprende el pago de honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría, de acuerdo con las disposiciones establecidas en este convenio⁶. Corresponden a otros gastos en recursos humanos, profesionales, técnicos, u oficios (talleristas) que estén directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, contratados para desarrollar labores de aplicación y digitación de cuestionarios, talleres u otras actividades puntuales pertinentes en la implementación del programa y que aporten a éste.

⁶ Los Programas HPV I, II y III no financian con recursos traspasados para la ejecución del Programa el pago de personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

Estas contrataciones serán pagadas mediante pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no serán remuneradas como si la persona contratada desarrollara una función permanente.

7.5.3. JUNAEB NO financiará.

- **Contratación de recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto.** No se financiará la contratación de secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- **Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto,** tales como acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- **Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.**
- **Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de continuidad y sus actividades.**
- **Gastos de inversión de ningún tipo.**
- **Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos,** para asistencia a Jornadas JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.994 de 2022 de JUNAEB.
- **Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor y/o negociaciones por término de conflictos.** Lo anterior en virtud de que los gastos señalados en este punto son de exclusiva responsabilidad del empleador.

Además, cabe señalar que no se podrá financiar gastos de personal relativos a aportes del Empleador, Aguinaldos, Bonificaciones, entre otros.

Asimismo, es importante indicar que este tipo de gastos se pagan por el servicio prestado relativo a la ejecución de los programas de JUNAEB, por lo tanto, si el personal se ausenta de sus labores por el otorgamiento de una licencia médica se entiende que el servicio no se prestó, debiendo rechazarse ese gasto, en conformidad con lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.994 de 2022 de JUNAEB.

A su vez, es relevante indicar que JUNAEB no contrae ningún tipo de obligación de carácter laboral, civil, tributaria, ni de ninguna especie, con las personas que, contratadas por la Ilustre

Municipalidad de Sagrada Familia, se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto. Corresponderá a la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con las personas que se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto, encontrándose JUNAEB facultado para requerir la información respectiva, en los términos y condiciones que se establezcan en este convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos, y en la normativa aplicable.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre del año en que se encuentre vigente el convenio.**

Todos los gastos no informados por la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, deberán ser asumidos con fondos propios de la entidad colaboradora y no con cargo al presupuesto traspasado por JUNAEB.

7.6. De la transferencia del aporte JUNAEB.

JUNAEB pagará a la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia según la modalidad de transferencia seleccionada por ésta, a saber, **mediante anticipo.**

Para ambas modalidades, es aplicable lo preceptuado en el artículo 4° de la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, a saber: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

JUNAEB no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución N° 30.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 18 de la citada resolución N° 30 dispone lo siguiente: "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y

Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas por la entidad ejecutora a la Dirección Regional de JUNAEB en forma previa a la elaboración del convenio, quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTIDAD PÚBLICA			
MODALIDAD	AÑO DE EJECUCIÓN	CUOTA	EXIGENCIAS
ANTICIPO	2024	1 CUOTA	* Resolución aprobatoria totalmente tramitada.
		2 CUOTA	* Aprobación Informe de Avance. * Presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos (1 cuota).
		3 CUOTA	* Presentación de rendición de cuentas de recursos transferidos (2 cuota) **.

Para el resguardo del avance técnico de las actividades, la contraparte técnica designada por el Director Regional de JUNAEB remitirá un certificado de cumplimiento técnico a unidad responsable que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

Los valores y eventuales cambios en la cantidad de las cuotas señaladas, condiciones, modalidades y fechas de pago se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el correspondiente convenio.

7.6.3. Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos para entidades colaboradoras públicas.

RENDICIÓN DE CUENTAS ENTIDAD PÚBLICA		
MODALIDAD	AÑO DE EJECUCIÓN	EXIGENCIAS
ANTICIPO	2024	- Presentar rendición de cuentas ante la Unidad de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota.
		- Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación a la fecha estipulado en el convenio para el pago de la segunda cuota.
		- Presentar rendición de cuentas ante la Unidad de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la segunda cuota.
		- Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho periodo.
		Rendición de gastos final, deben presentarse antes del 20 de diciembre de cada año.

La Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su comunicación para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB. Si como resultado del examen de los instrumentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora debe proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de estos por la entidad colaboradora.

Además, la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos:

- i. Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos desde el **primer día de enero de 2024**, y que se ajusten a los ítems que serán pagados por JUNAEB, de acuerdo con lo establecido en este convenio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- ii. No procederá la transferencia de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los gastos en los que incurra la entidad colaboradora deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas aprobado mediante la resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB.

Además, la rendición de cuentas de los gastos señalados deberá realizarse mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

NOVENO. MODIFICACIONES QUE PUEDE SOLICITAR LA ENTIDAD COLABORADORA

9.1. Redistribución presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar, mientras se encuentre vigente el convenio, tres redistribuciones presupuestarias de hasta un **70%** del aporte de JUNAEB anual aprobado, que solicite la entidad colaboradora dentro de los ítems y condiciones definidas en el presente convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos y anexos, asegurando su uso para las acciones del programa.

Para estos efectos, la entidad colaboradora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud fundada, deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha en que debe presentarse la rendición de cuentas que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas aseguran el cumplimiento y la ejecución del Programa, y que, a su vez, se ajustarán lo establecido en este convenio como gastos que pueden ser financiados por JUNAEB.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, corresponderá a la Dirección Regional de JUNAEB evaluar la admisibilidad del requerimiento y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados anualmente al Programa. Esta segunda solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la primera solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente título.

9.2. Modificación equipo ejecutor y otros.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, tales como cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por la entidad colaboradora del cual depende el equipo y/o profesional de que se trata a la Dirección Regional de JUNAEB, que aprobará o rechazará la modificación según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención, durante la ejecución del proyecto, de las condiciones contenidas en la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Dirección Regional de JUNAEB respectiva, el cual se entenderá parte integrante del presente convenio.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumple con el perfil establecido en este convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos y sus anexos, aplicará una amonestación en orden a que la entidad colaboradora reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de hasta 30 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.

La ocurrencia del evento consistente en que la entidad colaboradora no corrija la situación antes señalada, o incurra en aquella en tres o más oportunidades, durante la vigencia del convenio, será causal de término anticipado del convenio.

DÉCIMO. EQUIPAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

La Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia deberá indicar el equipamiento propio que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, en la carta compromiso aportes locales, la que se encuentra en el Anexo N° 4.

Es responsabilidad de la entidad colaboradora **asegurar equipamiento computacional básico**, y espacio físico para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular. El equipamiento computacional básico requerido deberá estar constituido al menos por un computador, con impresora en red o local, conexión a internet y cuenta de correo electrónico para el Coordinador (a) del proyecto.

UNDÉCIMO. INFRAESTRUCTURA.

La Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia deberá disponer de dependencias adecuadas para el funcionamiento y el desarrollo de labores por parte del equipo ejecutor, acorde a su tamaño y que facilite la estadía y el acceso a espacios para el trabajo y reuniones de equipo.

Además, la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia deberá contar con los siguientes espacios:

- Dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones administrativas, entre otras), considerando aquellas que pertenecen a los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Dependencias para las actividades grupales/masivas, con espacios acordes a la cantidad de asistentes y a las características de cada acción del Programa (sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de ejecución del Programa deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración jurada ante notario y/o suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la entidad colaboradora, en conformidad con los Anexos N° 3 y N° 4 del este convenio. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del Programa.

La infraestructura será valorada como parte de los aportes locales, respecto al tiempo de uso parcial o total que se realice, conforme a la información registrada en el Anexo N° 4 por la entidad colaboradora.

DÉCIMOSEGUNDO. DIFUSIÓN.

El ítem de difusión considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión tales como elaboración de guías didácticas, dípticos, trípticos, folletería, infografía u otros implementos que permitan entregar contenidos vinculados a los objetivos del programa, así como también podrán acceder a la compra de indumentaria que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno. Los gastos de señalética, por ejemplo, lienzo, acrílico, pendón, roller, porta gráfica etc., deberán estar incluidos en estos ítems y no podrán superar los \$450.000. (cuatrocientos cincuenta mil pesos).

En cuanto a los materiales de difusión, la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, sensibilización, etc.), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de éste deberá ser equivalente al logotipo del ejecutor y acordado previamente con JUNAEB, según la normativa vigente.

Asimismo, deberá organizar en conjunto con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, debiendo acordar con JUNAEB la fecha, lugar, programa e invitados a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a los gastos de **señalética**, en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón y/o lienzo que deberá ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y/o masivos.

Las características y el diseño que deberán tener el cartel/letrero y el pendón serán entregadas por JUNAEB.

El plazo para la instalación del cartel y/o letrero por parte de la entidad colaboradora será de 3 meses contados desde la entrega de las orientaciones JUNAEB para su realización.

DÉCIMOTERCERO. USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan en la ejecución del Programa, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, así como de aquellos que contengan datos personales de los que puedan tomar conocimiento al durante la ejecución del mismo, entendiéndose por datos personales "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o

"Consulta registros en línea", y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante".

La Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" y en el de "Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante" de que quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio no se encuentran sujetos a tales inhabilidades, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal del equipo ejecutor en cualquier momento durante la vigencia del convenio con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando ésta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que apareciendo en el señalado registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al presente convenio.

DÉCIMOQUINTO. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, mediante correo electrónico, a la dirección señalada en sus propuestas técnicas, o bien será entregada personalmente en las direcciones que las partes señalen a continuación:

- Por JUNAEB: [REDACTED]

- Por la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia: [REDACTED]
[REDACTED]

Será obligación de las partes notificar a la otra en caso de que exista cambio en el correo electrónico antes señalado. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de las partes el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, o no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de correos electrónicos remitidos por una parte, o que por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable a la parte.

DÉCIMOSÉXTO. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN CRISIS O EN PERIODO ESPECIAL.

Si existen situaciones de crisis o periodos especiales a nivel nacional, regional, comunal y/o a nivel de establecimiento educacional que puedan alterar el normal funcionamiento del Programa HPV y atendiendo la relevancia de dar continuidad a la intervención psicosocial, el presente convenio podrá modificarse siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales y objetivos del Programa.

En el evento que se configure la situación antes descrita, la entidad colaboradora deberá presentar una propuesta de modificación para ejecutar el Programa conforme a las exigencias establecidas por JUNAEB.

DÉCIMOSÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB nombra como contraparte técnica a la Sra. [REDACTED] de la Dirección Regional o a quien el Director Regional designe para estos efectos.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
Coordinador Titular	[REDACTED]				
Coordinador Reemplazo					
Encargado F Titular					

Cualquier cambio en alguno de los cargos a los que se refiere esta cláusula se debe notificar mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIМОCTAVO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS.

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución a rentas generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir, informando a la JUNAEB del depósito realizado y dando cumplimiento a lo establecido en la

normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso primero de la ley N° 21.640.

DÉCIMONOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don Osvaldo del Tránsito Jorquera Padilla, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, consta en Decreto Alcaldicio N° 216 de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por secretario Municipal Sr. Patricio Salinas Cornejo.

La personería de don Jorge Fernando Román Cerpa en su calidad de Director Regional (S) de JUNAEB Región del Maule, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N°173/34/2024 de fecha 08 de enero de 2024 de JUNAEB.

VIGÉSIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMOPRIMERA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora pública.

Para constancia firman.


JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB REGIÓN DEL MAULE


OSVALDO DEL TRANSITO JORQUERA
PADILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA
FAMILIA

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N° 02, subtítulo N° 24, Ítem asignación N° 01, N° 169 glosa 05, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 18 de fecha 27 de marzo 2024 emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada en la subsección “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

"Este documento será tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma”.



ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE FERNANDO ROMAN CERPA

DIRECTOR REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

REGIÓN DEL MAULE

JMA/DAV/SGG

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia
- Archivo Dirección Regional del Maule JUNAEB
- Departamento Bienestar Estudiantil
- Archivo Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en:

